



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 4 de diciembre de 2023.
C-174-23

Honorable Diputado
Juan Diego Vásquez
Asamblea Nacional
Ciudad.

Ref.: Traslado de partidas presupuestarias.

Señor Diputado:

Con fundamento en nuestras atribuciones constitucionales y legales, en especial, como asesores de los funcionarios de la Administración Pública, ofrecemos respuesta a su nota 2023_153_AN_DHD_JDVG de 22 de noviembre de 2023, mediante la cual nos consulta lo siguiente:

1. ¿Puede el Ministerio de Economía y Finanzas recibir una solicitud de traslado de partida por parte de una entidad pública en fecha posterior al 15 de noviembre?
2. ¿Puede el Ministerio de Economía y Finanzas tramitar dicha solicitud en fechas posteriores al 15 de noviembre?
3. ¿Puede la Asamblea Nacional, a través de su Comisión de Presupuesto, recibir para tramitar y aprobar traslados de partidas, distintos a los de obras de inversiones y gastos para la atención de servicios sociales en fecha posterior al 15 de noviembre?"

Con relación a su primera interrogante, sobre la posibilidad de que el Ministerio de Economía y Finanzas pueda **recibir** una solicitud de traslado de partida (No referida a obras de inversión o a gastos para la atención de servicios sociales), por parte de una entidad pública, en fecha posterior al 15 de noviembre de 2023, esta Procuraduría es del criterio que al tenor del artículo 319 de la Ley N°.336 de 2022, ello constituiría una actuación extemporánea, por lo que no sería jurídicamente viable.

En cuanto a su segunda pregunta, sobre la viabilidad jurídica de que el Ministerio de Economía y Finanzas, pueda **tramitar** dicha solicitud, en fecha posterior al 15 de noviembre, estimamos que el artículo 319 de la Ley N°.336 de 14 de noviembre de 2022, tampoco contempla esta posibilidad.

Sobre su tercera y última interrogante, referente a si es viable que la Asamblea Nacional, a través de su Comisión de Presupuesto **reciba** para **tramitar** y **aprobar** traslados de partidas, **distintos** a los de obras de inversiones y gastos para la atención de servicios sociales, **en fecha posterior al 15 de**

noviembre, es la opinión de este Despacho que el artículo 319 de la Ley N° .336 de 14 de noviembre de 2022, no lo permite.

I. Consideraciones y argumentos jurídicos de la Procuraduría de la Administración.

Sobre el tema objeto de su consulta, el artículo 319 de la Ley N° .336 de 14 de noviembre de 2022, dispone lo siguiente:

“Artículo 319. Traslado de partida. El traslado de partida es la transferencia de recursos en las partidas del Presupuesto con saldo disponible de fondos o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria.

Los traslados de partidas serán tramitados como tales a partir del 1 de febrero y hasta el 15 de noviembre; no obstante, podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones y gastos para la atención de servicios sociales.

Las instituciones públicas **presentarán** las solicitudes de traslados disponibles de fondos entre las partidas presupuestarias y de los ahorros comprobados en la ejecución presupuesto debidamente autorizadas por el representante legal de la entidad, o quien él designe, al **Ministerio de Economía y Finanzas, que previa verificación** de la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos **tramitará o no** la correspondiente solicitud. **Los traslados de partidas de doscientos mil balboas (B/.200,000.00) o más se remitirán a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación o rechazo.** Una vez **aprobados** mediante resolución por la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, el Ministerio de Economía y Finanzas incorporará esta aplicación al Sistema Informático aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas y notificará a la entidad.

Si la Comisión no realiza ninguna actuación dentro de los treinta días calendario siguiente al recibo de la solicitud, se entenderá que ha sido aprobada la modificación correspondiente. Si por el contrario, la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional realiza algún tipo de actuación con respecto a la solicitud de traslado, se suspende el término y se comunicará a la Dirección de Presupuesto de la Nación del Ministerio de Economía y Finanzas y a la entidad solicitante, hasta que la entidad solicitante realice la sustentación ante la Comisión, que la aprobará o la rechazará.

Previo evaluación del Ministerio de Economía y Finanzas, las entidades públicas podrán realizar en forma expedita los traslados de partidas menores de la suma de doscientos mil balboas (B/.200,000.00), que podrán ser tramitados, realizados y autorizados